



## SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

### RESOLUCIÓN N°. 4743 - 2025

*"Por medio de la cual se revoca directamente la Resolución No. 4639 del 20 de noviembre de 2025 y se dictan otras disposiciones"*

#### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 151 y siguientes de la Ley 115 de 1994, el artículo 6 y 7 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, y en aplicación de los artículos 93 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los Departamentos dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, así como administrar y distribuir la planta de personal docente de acuerdo con las necesidades del servicio.

Que mediante la **Resolución No. 4639 del 20 de noviembre de 2025**, se ordenó el traslado por reconocimiento temporal en condición de docente amenazado de la educadora **LISBETH BEATRIZ ESPINOSA PADILLA**, identificada con C.C. No. 1.049.941.772, quien ostenta derechos de carrera, pasando de la I.E. Oswaldo Ochoa Becerra (Sede Principal) del municipio de Córdoba, a la I.E. de Tenche (Sede El Intento) del municipio de San Jacinto del Cauca.

Que el **artículo 93 de la Ley 1437 de 2011** (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) establece las causales de revocatoria directa de los actos administrativos, señalando que estos deberán ser revocados por la misma autoridad que los expidió cuando: *"1. Sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley (...) 3. Con ellos se cause agravio injustificado a una persona"*.

Que mediante oficio radicado el 24 de noviembre de 2025, el Rector de la I.E. Oswaldo Ochoa Becerra solicitó a esta Secretaría reconsiderar la decisión de traslado, fundamentando su petición en la grave afectación a la prestación del servicio educativo, toda vez que: *"comenzaríamos el año lectivo 2026 con el faltante de dos (2) docentes de básica primaria, ya que el docente que debía reemplazar al profesor Marcelino Quiroz (...) nunca llegó"*.

Que, a su turno, la docente **LISBETH BEATRIZ ESPINOSA PADILLA**, mediante escrito del 25 de noviembre de 2025, solicitó expresamente la revocatoria del acto de traslado, manifestando su voluntad de permanecer en su cargo actual: *"solicito que se deje sin efectos la resolución N° 4639 (...) La razón de mi solicitud es que actualmente ya fui trasladada a la institución Oswaldo Ochoa Becerra (...) Lugar donde me encuentro cumpliendo mis funciones"*.

Que la Honorable Corte Constitucional y el Consejo de Estado han reiterado que la revocatoria directa a solicitud de parte procede cuando se demuestra que el acto administrativo vulnera la situación particular del administrado o va en contra de la realidad fáctica, permitiendo a la administración corregir sus propias actuaciones en virtud de los principios de eficiencia y economía procesal.

Que analizados los argumentos fácticos y jurídicos y con el conocimiento expreso manifestado por la docente a través de su escrito presentado a la Secretaría, se evidencia que la ejecución del traslado contenido en la Resolución No. 4639 de 2025 resultaría inconveniente para el servicio educativo en el municipio de Córdoba y contraria a la voluntad de la docente, quien ha manifestado su interés y disponibilidad para continuar prestando el servicio en su sede de origen.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR** en todas sus partes la Resolución No. 4639 del 20 de noviembre de 2025, *"por la cual se da un reconocimiento temporal en condición de docente amenazado y se ordena un traslado"*, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En consecuencia, disponer que la docente **LISBETH BEATRIZ ESPINOSA PADILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.941.772, continúe prestando sus servicios



**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**

**RESOLUCIÓN N°. 4743 - 2025**

*Continuación del Resolución "Por medio de la cual se revoca directamente la Resolución No. 4639 del 20 de noviembre de 2025 y se dictan otras disposiciones"*

profesionales en la **I.E. OSWALDO OCHOA BECERRA (Sede Principal)** del municipio de Córdoba, Bolívar, en su cargo de docente de aula.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar la presente decisión a la Rectoría de la I.E. Oswaldo Ochoa Becerra del municipio de Córdoba y a la I.E. de Tenche del municipio de San Jacinto del Cauca, para los fines administrativos y académicos pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el contenido de la presente resolución a la señora **LISBETH BEATRIZ ESPINOSA PADILLA** a través del correo electrónico autorizado: *espinosalisbeth32@gmail.com*, advirtiéndole que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Ordenar la actualización de la novedad en el sistema y archivar copia en la hoja de vida de la funcionaria.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Turbaco, Bolívar, a los 02 de diciembre 2025

**CRIJULIETH RAMOS GUTIÉRREZ**  
Secretaria de Educación Departamental

**Vo.Bo.:** Vanessa De La Cruz Polo - Jefe Oficina Asesora Jurídica

**Vo.Bo.:** Yina del Carmen Palomino Estrada - Director Administrativo Planta Establecimientos Educativos

**Elaboró:** Karen Ayola Q - Contratista Grupo Planta